



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A



ORDENANZA N° 19/2.026

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N.º 19/2025 “GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026”.-----

VISTO: la Nota IMC N° 505/2026 s/ remisión del proyecto de ordenanza que modifica y amplía la ordenanza N° 19/2025 “General de tributos y otros recursos municipales para la municipalidad de Capiatá, correspondiente al ejercicio fiscal 2026”. **Y.**-----

CONSIDERANDO: Que en el Dictamen N° 2992/2026 de la Comisión Asesora de Legislación, se informó sobre el trámite dado al citado en el VISTO de la presente, así como sobre los estudios realizados sobre el particular. Por tanto.-----

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ
REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA:**

Art. 1º MODIFÍCASE Y AMPLÍASE el Artículo 138 la Ordenanza Municipal N.º 19/2025 “GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026” que queda redactado como sigue

Artículo 138º La alícuota del Impuesto es el cero como tres por ciento (0.3 %) del Valor Imponible proveído por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

El monto del Impuesto así calculado, irá decreciendo anualmente en cinco por ciento (5 %) como depreciación hasta los 10 años de antigüedad, quedando como último valor fijo el correspondiente al décimo año.

Plazo de Pago (Concuerda con el Artículo 24 de la Ley 620/76)

La Intendencia Municipal deberá liquidar y facturar este impuesto conjuntamente con los siguientes tributos:

<i>Impuesto al papel sellado y estampillas Municipales</i>	<i>Art. 83</i>	<i>Ley 135/91</i>
<i>Tasa de inspección de autovehículos</i>	<i>Art. 242</i>	<i>De esta Ordenanza</i>
<i>Distintivo de comprobación de pago de patente</i>	<i>12.000</i>	<i>Art 142 Ordenanza</i>
<i>Venta bienes (Servicio de Impresión y provisión de habilitación vehicular)</i>	<i>25.000</i>	<i>Art 338 Ordenanza</i>
<i>Servicios técnicos y administrativos</i>	<i>35.000</i>	<i>Art. 333 Ordenanza</i>
<i>Contribución especial para pavimentación y obras complementarias</i>	<i>10% s/ I.P.R.</i>	<i>Art. N° 166 Ley 3966/10</i>
<i>Contribución p/ conservación de pavimentos y vías no pavimentadas</i>	<i>Art. 301</i>	<i>De esta Ordenanza</i>
<i>Servicios médicos y hospitalarios</i>	<i>5% s/ I.P.R.</i>	<i>Ley 1032/96 y Dto. 19966/98 – Art. 10</i>
<i>Servicio de prevención de Riesgos y Emergencias</i>	<i>2.000</i>	<i>Art. 295 de esta Ordenanza</i>
<i>Multas por atraso en el pago de la patente de rodados</i>	<i>Art 24º</i>	<i>Ley 620/76</i>
<i>Terminal de Autogestión Municipal (TAGM) (En caso de su utilización)</i>	<i>12.000</i>	<i>Art. 336º de esta Ordenanza y Convenio con la OPACI</i>



Gobierno Municipal de la Ciudad de Capiatá
2021 – 2026
Junta Municipal

Calle Mcal. Francisco Solano López Esq. Gral. Bernardino Caballero – 1º Piso – Bloque A



Art. 2º.- MODIFÍCASE Y AMPLÍASE el Artículo 339 de la Ordenanza Municipal N.º 19/2025 “GENERAL DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026” que queda redactado como sigue :

Art. 339º: *El canon se abonará en el momento de la expedición de las licencias de conducir (nuevas, renovaciones y duplicados), y habilitaciones de Rodados; y será liquidado juntamente con los Impuestos que graba la expedición de licencias y la Patente de Rodados.*

USO DE LA TERMINAL DE AUTOGESIÓN MUNICIPAL (TAGM)

Hecho Generador

a) Constituye la utilización de la Terminal de Autogestión Municipal (TAGM) por parte del contribuyente para el pago del Impuesto a la Patente de Rodados.

Contribuyentes

b) Son contribuyentes las personas físicas o jurídicas registradas en RMC (Registro Municipal de Contribuyentes) que opten por el uso del servicio tecnológico de la Terminal de Autogestión Municipal (TAGM)

Precio:

c) Son Gs. 12.000 (GUARANÍES DOCE MIL) por el pago de cada Impuesto a la Patente de Rodados que realice el contribuyente mediante el uso de la Terminal de Autogestión Municipal (TAGM)

Pago

d) El arancel se abonará en el momento del uso de la Terminal de Autogestión Municipal (TAGM).

Art. 3º.- DEROGAR todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza que se encuentren vigentes en normativas municipales de igual o menor jerarquía.-----

Art. 4º COMUNIQUESE a la Intendencia Municipal, publíquese y cumplido archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAPIATA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

Abog. Jorge Alberto Flores Bordón
Secretario Gral. J.M

Lic. Braulio Ramón Riquelme Ferreira
Presidente J.M.

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, ENVÍESE TRES EJEMPLARES AL MINISTERIO DEL INTERIOR, QUEDANDO SANCIONADA LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LEY 3966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-----

Prof. Rafael Zárate López
Secretario Gral.

Francisco Javier López González
Intendente Municipal